



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

CASTILLA-LA MANCHA
REGISTRO ÚNICO

29 ENE 2011

SALIDA Nº	ENTRADA Nº
	156632

Subdirección General
de Calidad y Seguridad Industrial

S/Ref
N/Ref.:IB/MAG

Dirección General de Industria, Energía y minas
Consejería de Industria y Sociedad de la
Información
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-
LA MANCHA
Avda. Río Estenilla, s/n
45071 - TOLEDO

D.G. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
REGISTRO INTERNO
Nº DE REGISTRO: 26059

31 ENE 2011

REGISTRO ÚNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

26059 000005

SALIDA

REMITIDO A:
 S. DE COORDINACIÓN Y NORMATIVA
 S. DE MINAS
 S. DE SEGURIDAD Y DESARROLLO INDUSTRIAL
 S. DE ENERGÍA
 S. PROGRAMAS FE Y REGLA
 S. INST. Y TECNOL. ENERGÉTICAS
 DIRECCIÓN GENERAL

Madrid, 21 de Enero de 2011

Asunto: Marcado CE en pies de empotramiento para grúas torre.

Este Ministerio ha tenido conocimiento de una carta remitida por la empresa Manitowoc Ibérica a los órganos competentes autonómicos en materia de seguridad en la que se realizaba una consulta acerca de la aplicación de la nueva Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE, traspuesta al ordenamiento nacional a través del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas en relación a grúas torre.

La consulta se refiere a la interpretación del concepto de cuasi máquina y su posible aplicación a los pies de empotramiento, tramos de torre y flecha, equipos de telescopaje y reductores, tambores y otros elementos afines de una grúa torre.

En el artículo 2.2.g) del Real Decreto 1644/2008 se define cuasi máquina como "Conjunto que constituye casi una máquina, pero que no puede realizar por sí solo una aplicación determinada. Un sistema de accionamiento es una cuasi máquina. La cuasi máquina está destinada únicamente a ser incorporada a, o ensamblada con, otras máquinas, u otras cuasi máquinas o equipos, para formar una máquina a la que se aplique este real decreto". Los elementos de una grúa torre citados en el párrafo anterior, pies de empotramiento, tramos de torre y flecha, equipos de telescopaje y reductores, tambores y otros elementos afines, no deben ser considerados como cuasi máquinas, al carecer éstos de la suficiente entidad funcional para ser considerados como tales, por lo que los requisitos exigidos a las cuasi máquinas no les deben ser exigidos a los elementos de las grúas torre listados anteriormente.

CORREO ELECTRONICO:
: ibarrada@mitvc.es

Pº de la Castellana, nº 160
28071 Madrid
Telf.: 91 349 41 02
FAX.: 91 349.43.00



No obstante lo anterior, se recuerda que los pies de empotramiento y demás elementos estructurales deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la ITC MIE-AEM-2.

Atentamente,

SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio Muñoz Muñoz', written over a horizontal line.

Fdo.: Antonio Muñoz Muñoz